



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3537

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciséis.-

VISTO: El Mensaje N° 33/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 24685 C.M., y que resulta conveniente revisar y ajustar los parámetros correspondientes a los distintos tipos de contrataciones del Municipio; y

CONSIDERANDO: Que, en orden a agilizar la tramitación de las compras de bienes y servicios dado que los importes establecidos por Ordenanza N° 3460, modificatoria del artículo 68° de la Ordenanza N° 946, resultan ya inadecuadas por efectos de la devaluación del proceso inflacionario, y la notable diferencia con los otros municipios corresponde fijar nuevos importes en los parámetros respectivos.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA

SIGUIENTE ORDENANZA N° 3537.-

Art. 1°.- Modifícase el artículo 68° de la Ordenanza N° 946 (texto vigente), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 68°: Para todo lo que se relacione con obras municipales, como también para enajenaciones, compras, trabajos, instalaciones, reconstrucciones y contratos en general que importen un desembolso para la Municipalidad, deberá procederse siempre en la forma dispuesta por el artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756.

El Departamento Ejecutivo Municipal, procederá al llamado a Licitación Pública cuando el monto de las erogaciones a que se hace referencia en el presente artículo supere la suma de Pesos Quinientos Un Mil (\$ 501.000.-). Las contrataciones y adquisiciones cuyo monto no supere la cifra determinada precedentemente, se realizarán conforme a los siguientes parámetros:

a) 1- Hasta Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$ 125.000.-), inclusive: Contratación Directa.

2- Mayor de Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$ 125.000.-) y hasta Pesos Ciento Noventa y Cinco Mil (\$ 195.000.-) inclusive: Contratación Directa mediante adjudicación a la mejor oferta que surja del cotejo de tres presupuestos a firmas del ramo.



ORDENANZA N° 3537

Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

b) Mayor de Pesos Ciento Noventa y Cinco Mil (\$ 195.000) y hasta Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000.-) inclusive: Concurso de Precios con invitación a un mínimo de tres posibles oferentes, fijando la Administración una fecha para la presentación de ofertas en sobre cerrado.

c) Mayor de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000.-) y hasta la suma de Pesos Quinientos Un Mil (\$ 501.000.-), inclusive: Licitación Privada.

En cualquiera de estos casos y siempre que así lo considere pertinente, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer realizar Licitación Pública.

Cuando existan probadas razones de urgencia que impidan la realización de una licitación privada, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer, mediante decreto fundado, la contratación por concurso de precios y/o contratación directa previa solicitud y cotejo de tres (3) presupuestos a empresas del mismo ramo. Este decreto deberá ser comunicado al Concejo Municipal en el plazo de 72 horas desde su firma, a los fines informativos.”

Art. 2º.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 5 de abril de 2016.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo